

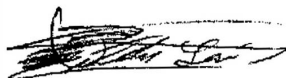
**SECRETARIA DEL AGUA - SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACION  
HIDROGRAFICA DE SANTIAGO.**

**Expediente Administrativo No. 5801-A**

**Cuenca, 22 de junio de 2016.- Las 08h00.-** Avoco conocimiento del presente expediente administrativo en mi calidad de Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Santiago en virtud de la acción de personal No. 00210-DHS que rige a partir del 07 de diciembre de 2015 y conforme lo dispuesto en los artículos 17, 87, y Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, con relación a lo dispuesto en los artículos 7 inc. 3ro de su Reglamento de Aplicación, Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, numeral 6.1.1.2 del Manual de Procedimiento para la solicitud de autorización de uso o aprovechamiento del Agua y demás Actos Administrativos afines, emitido por el Señor Secretario del Agua mediante Acuerdo 1307 del 29 de abril de 2016 y en base al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua emitido mediante Acuerdo 2014-910 del 17-04-2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 154 del 28-07-2014, y los Acuerdos Nro. 2010-66 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 161, de fecha 30 de marzo de 2010 y Nro. 335 publicado en el Registro Oficial Nro. 579, de fecha 18 de noviembre de 2011, y con el fin de resolver lo que en derecho corresponda se realizan las siguientes consideraciones: **FUNDAMENTOS DE HECHO 1).**- En aplicación de lo dispuesto en el Art. 140 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva se dispuso la acumulación de la petición presentada por la Compañía HIDROSANBARTOLO S.A., al expediente administrativo No. 5801-A por guardar identidad sustancial con el mismo. **2)** Consta del expediente administrativo los escritos presentado por la Compañía HIDROSANBARTOLO S.A. con fecha 04 de febrero de 2016 contenido en dos fojas y sus anexos que contienen treinta escrituras públicas, copia simple de cedula y certificado de votación del representante legal de HIDROSANBARTOLO S.A. , copia del nombramiento del representante legal de HIDROSANBARTOLO S.A., copia del RUC y documentación técnica; el escrito de fecha 11 de febrero de 2016 contenido en una foja y sus anexos en cuatro fojas; el escrito de fecha 11 de febrero de 2016 contenido en una foja y el escrito ingresado con fecha 16 de febrero de 2016 contenido en una foja más sus anexos en veinte y ocho fojas que contiene el certificado de disponibilidad de recursos hídricos otorgado por la ARCA y memorando No. SENAGUA-DT.19-2016-0402-M de fecha 21 de marzo de 2016, remitido por el Director Técnico de Recursos Hídricos y su informe adjunto **3).**- La Compañía HIDROSANBARTOLO S.A. fue titular de una autorización de aprovechamiento de las aguas del Río Negro , en un caudal de 30m<sup>3</sup>/seg, para ser destinado en actividades de generación de energía eléctrica a través de la Central Hidroeléctrica San Bartolo, autorización contenida en la Resolución de fecha 06 de marzo de 2012 y que en aplicación de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua fue cancelada mediante Resolución de fecha 15 de enero de 2016 a las 11h00 **4).** La Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece: *“Séptima.- Todas las concesiones del derecho de aprovechamiento de agua, destinadas para uso y aprovechamiento del agua, otorgadas a plazo indefinido o por el período de vida útil de la empresa, serán canceladas por la Autoridad Única*

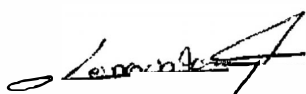
y reglamentarias que motivan el presente acto administrativo, por lo que con sustento en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos y sin perjuicio de las competencias concurrentes que en razón de la materia corresponden a otras entidades y sobre la base de lo expresado, esta Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Santiago **RESUELVE: UNO.- AUTORIZAR** a la compañía **HIDROSANBARTOLO S.A.** legalmente representada por el Sr. Sebastián Domínguez Hidalgo ; el aprovechamiento productivo del agua con fines de generación de hidroelectricidad (48,07 MW) en la Central Hidroeléctrica "SAN BARTOLO", en un caudal de 30.000 l/s ( 30m3/s) del Río Negro ubicado en la parroquia Copal (51), Cantón Santiago (05), Provincia de Morona Santiago (14), a través de las obras civiles que han sido construidas en las coordenadas UTM WGS 84: captación E 787577, S 9695840, COTA 727, conducción E 787584,S 9695818, COTA 725, E 792174, S 9698578, Cota 533,71, chimenea de equilibrio E 791646, S 9697961, Casa de máquinas E792174, S 9698578, COTA 540, descarga E 792304, S 9698509, COTA 533

-DHS, Los aforos respectivos se realizarán anualmente y en distintas épocas del año a fin de que la curva de descarga a ser calculada refleje mediciones de caudales bajos, medios y máximos. La empresa entregará de manera trimestral a la Secretaría del Agua, el registro del caudal diario utilizado para la producción hidroeléctrica. **NUEVE:** Notifíquese con la presente resolución a la Agencia de Regulación y Control del Agua para que en ejercicio de sus competencias previstas la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento de Aplicación ejerza el control de las condiciones constantes en la presente autorización, a la Autoridad Ambiental a través de la Dirección Provincial de Morona Santiago en función de lo establecido en el Art. 412 de la Constitución de la República. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 núm. 3 y 174 numerales 1 y 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), se podrá recurrir de ésta Resolución en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de su notificación potestativamente a elección del recurrente, en reposición ante la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Santiago o ser impugnados directamente en apelación ante el Secretario del Agua, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno en la vía judicial. Remítase la presente Resolución a la Subsecretaría Técnica de los Recursos Hídricos de la Secretaría del Agua para su inscripción en el Registro Público del Agua.- Continúa actuando como secretaria Ad-hoc a la Abogada Fernanda Martínez Torres, quien deberá notificar al peticionario, con el contenido de la presente resolución, a fin de que surta efecto jurídico.- Hágase saber y cúmplase.-



Abg. Esteban León Aguilera

**Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Santiago.**



Abg. Fernanda Martínez Torres  
**Secretaria Ad-hoc**